

12402

*RESOLUCION de 8 de abril de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión a favor de «Suberolita, Sociedad Anónima», de un aprovechamiento de aguas subálveas, mediante pozo, en zona de policía de la riera de Balleta, en el término municipal de Llansá (Gerona), con destino a usos industriales de una planta de hormigonado.*

«Suberolita, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas, mediante pozo, en zona de policía de la riera de Balleta, en el término municipal de Llansá (Gerona), con destino a usos industriales de una planta de hormigonado, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Suberolita, Sociedad Anónima», autorización para captar, mediante pozo en zona de policía, un caudal de aguas subálveas de hasta 42.000 litros diarios de la riera de Balleta, en finca propiedad de don Carlos Subirats Ferrer, denominada «Plá dels Cañés», en el término municipal de Llansá (Gerona), para usos industriales de una planta de hormigonado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, en Barcelona, enero de 1973, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 101.984,82, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de dos meses, contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y el tiempo de funcionamiento de la maquinaria elevadora habrá de quedar limitado al necesario para la elevación del caudal concedido y se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras, sin que el volumen concedido utilizado por el concesionario exceda en ningún caso de 42.000 litros diarios; no obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría del Agua del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y como máximo por un plazo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes de la riera de Balleta, lo que comunicará a la Sociedad concesionaria para su conocimiento y efectos.

Diez.—La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales, si pretende realizar vertidos a cauce público, debiendo promover el oportuno expediente ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, para su autorización.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de abril de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

12403

*RESOLUCION de 10 de abril de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización para aprovechar aguas del canal de Orellana, en término municipal de Don Benito (Badajoz), para riegos, a favor de don Vicente Ruiz Sáenz.*

Don Vicente Ruiz Sáenz ha solicitado autorización para aprovechar las aguas del canal de Orellana, en término municipal de don Benito (Badajoz), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Vicente Ruiz Sáenz autorización para derivar un caudal de 90 litros por segundo durante ocho horas, equivalente a 30 litros por segundo de caudal continuo del canal de Orellana, en su punto kilométrico 102,160, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), para el riego de 48,73 hectáreas de terrenos de su propiedad, en la finca denominada «Cuadrado», y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión, y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Barrá de los Reyes, visado por el Colegio Oficial con el número 68.374, en 11 de febrero de 1977, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 4.499.222 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y el concesionario adaptará el módulo aforador proyectado al caudal que se le autoriza, previa presentación del oportuno proyecto a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana.

El aprovechamiento se autoriza a base de los caudales sobrantes de la zona oficial de riego del canal de Orellana.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—El horario de riego se fijará por el Servicio una vez oída la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana.

Quinta.—El concesionario queda obligado a integrarse en la Comunidad de Regantes que utiliza las aguas del canal de Orellana, con sujeción a sus normas económico-administrativas, y la presente concesión quedará integrada en la que en su día se otorgue a dicha Comunidad.

Séxta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Guadiana y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por lo que se refiere a las obras a ejecutar en la zona de policía del canal de Orellana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Novena.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Diez.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de re-